

## ASPECTOS METODOLÓGICOS Y BUENAS PRÁCTICAS EN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

### Marco Legal, Institucional y Normativo de la Accesibilidad Universal



## Estudio comparativo sobre normativa de accesibilidad de las provincias españolas

**Espínola Jiménez, Antonio. Arquitecto Técnico**

*Trabajo Fin de Máster en Gestión y Seguridad Integral en la Edificación.  
Universidad de Granada*

*Tutora: Consuelo Del Moral Ávila. Doctora Arquitecta y Profesora UGR*

### **Resumen**

Este trabajo nace con el objetivo de recopilar y unificar la normativa existente en materia de Accesibilidad Universal y Diseño Para Todos centrada en la arquitectura y urbanismo desde el punto de vista del diseño. Concretamente se estudian las ordenanzas correspondientes a las provincias españolas, indicando cuáles son las provincias que disponen de dichas normativas y cuáles no. Además, se expone en varias tablas, de forma que se puedan comparar los parámetros de cada una de las ordenanzas con los indicados en la normativa estatal de rango superior, como son el Código Técnico de la Edificación en el caso de edificación y la Orden de Vivienda 561/2010 en el caso de espacios exteriores.

### **Palabras clave**

Accesibilidad universal, diseño para todos, supresión de barreras, normativa, discapacidad

### **Abstract**

This study was undertaken with the objective of gathering and unifying the existing regulations regarding Universal Accessibility and Design for Everyone, centered in the design of architecture and town planning. Specifically, it is about the current regulations of the Spanish provinces; which provinces are following which regulations. Furthermore, it is possible to compare the parameters of each regulation with the national regulations using spreadsheets, e.g. the Código Técnico de la Edificación in the case of buildings and the Orden de Vivienda 561/2010 in the case of open spaces.

### **Keywords**

Universal accessibility, design for all, abolition of barriers, regulations, handicap/disability

## 1. Estado del arte

En la década de los ochenta la normativa en materia de Accesibilidad Universal y Diseño Para Todos en España venía regulada por órdenes o decretos, ya que permitían una mayor flexibilidad, aunque suponían mayores riesgos en los resultados debido a su aplicación.

En la década de los noventa hubo una tendencia a regular la accesibilidad mediante ley, ya que su contenido afectaba a temas relativos a la propiedad privada e incluía un régimen sancionador.

Actualmente el desarrollo legislativo está más desarrollado, y existe una gran cantidad de normativa al respecto.

Por un lado, está la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU). Esta Ley supuso un cambio de enfoque en la forma de abordar la equiparación de derechos de estas personas dentro de la sociedad. Fue la primera ley que reconoció que las desventajas de las personas con discapacidad tenían su origen en los obstáculos y condiciones limitativas que imponía una sociedad concebida con arreglo a un patrón de persona sin discapacidad. Y, en consecuencia, plantea la necesidad y obligatoriedad de diseñar y poner en marcha estrategias de intervención que operen simultáneamente sobre las condiciones personales y sobre las condiciones ambientales.

Se introduce así en la normativa española el concepto de «accesibilidad universal». Esta concepción se fundamenta en los criterios de diseño para todos y autonomía personal, e incorpora una perspectiva de la discapacidad y de las condiciones funcionales de la población mucho más plural.

Esta Ley 51/2003, fue modificada posteriormente por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El objetivo de esta Ley es imprimir un nuevo impulso para alcanzar el objetivo de adecuación concreta de la regulación en materia de discapacidad a las directrices marcadas por la Convención. Para ello, se modifican distintos artículos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, destacando el ajuste de la definición legal de «persona con discapacidad» a la contenida en la Convención. También se modifican los plazos para la eliminación de barreras, estableciéndose el plazo máximo para el año 2017.

Posteriormente, en el año 2007, se publicó el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprobaron las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Con este Real Decreto se regula por primera vez en una norma de rango estatal dichas condiciones, pues hasta ahora sólo las Comunidades Autónomas, en cumplimiento de sus competencias, habían desarrollado una normativa específica de accesibilidad relativa al diseño de los entornos urbanos.

En febrero de 2010 se publica la Orden de VIV 561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, desarrollando así el mandato contenido en la disposición final cuarta del Real Decreto 505/2007 que demanda la elaboración de un documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados por medio de Orden del Ministerio de Vivienda.

Días después de la publicación de la Orden de VIV 561/2010, se publica el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación (CTE), en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Con esta

modificación del CTE, el requisito básico «Seguridad de utilización (SU)» pasa a denominarse «DB-SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad».

Este Real Decreto incorpora al Código Técnico de la Edificación, las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los edificios. Por otro lado, su aprobación hace aconsejable la derogación del Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios, así como de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 3 de marzo de 1980, sobre características de los accesos, aparatos elevadores y condiciones interiores de las viviendas para minusválidos proyectadas en inmuebles de protección oficial, dado que las condiciones que establecen ambas disposiciones quedan ampliamente superadas por las que ahora se aprueban. Igualmente se hace necesario modificar las disposiciones finales del Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, con el fin de acompañarlas al calendario de entrada en vigor de las disposiciones que nacen de ese decreto.

### **Normativa a nivel Autonómico y provincial**

Además de la normativa mencionada anteriormente, está la regulada por las propias Comunidades Autónomas, y la de cada una de las provincias que integran cada Comunidad, aunque algunas de las mismas no dispongan de ella, como se podrá comprobar a lo largo de esta investigación.

Por tanto, existe una gran cantidad de normativa al respecto, y a la vez contradictoria, que hace que su aplicación pueda llegar a ser malinterpretada por los técnicos y generar confusión a la hora de su aplicación.

Por tanto, el plan de investigación surge

de la necesidad de una recopilación de dicha normativa para permitir una lectura más clara y de facilitar el análisis comparativo de las ordenanzas vigentes con la normativa de rango superior: la Orden de Vivienda 561/2010 y el Código Técnico de la Edificación.

La normativa vigente actual se puede clasificar en tres ámbitos, que ordenados por orden de importancia son:

- **Ámbito estatal.** La normativa aplicable es el Código Técnico de la Edificación y la Orden de Vivienda 561/2010.
- **Ámbito autonómico.** En este caso, cada Comunidad Autónoma tiene su propia normativa.
- **Ámbito provincial.** La normativa provincial está regida por las distintas ordenanzas que redactan los propios ayuntamientos.

Aunque la normativa vigente se aplique por orden de jerarquía (estatal, autonómica y local). Cuando la normativa inferior sea más restrictiva que la superior y no se contradiga con ninguno de los parámetros o preceptos de esta última, se aplicará el precepto o parámetro más restrictivo.

## **2. Objetivos**

El objetivo principal parte de ordenar y sistematizar el conjunto de normativas vigentes en materia de accesibilidad en las provincias de cada Comunidad Autónoma.

Por tanto, el trabajo tratará de comprobar el grado de implicación de cada provincia en este aspecto, realizando una búsqueda bibliográfica exhaustiva de dicha normativa, reflejando en un estudio detallado cuales son las que tienen la normativa actualizada y comparando los parámetros en cada una de las provincias con respecto a la normativa estatal de rango superior.

## **3. Metodología**

El método para el desarrollo de este trabajo ha sido el siguiente:

- En cuanto al marco conceptual: para ello, se ha buscado en libros, revistas, webs, etc. de gran prestigio que hacen referencia al ámbito de la discapacidad, la Accesibilidad Universal y el Diseño Para Todos. Aunque se hará más hincapié en aquellos sitios que hablen especialmente sobre la normativa autonómica en material de accesibilidad.
- Para la normativa por provincias se ha realizado un amplio recorrido en los boletines oficiales de cada una de ellas, las páginas web de los propios ayuntamientos y contactando directamente con los técnicos municipales.
- Para la normativa de carácter general y estatal, se ha realizado una búsqueda exhaustiva acerca de la normativa existente en esta materia, además de la documentación que ha proporcionado la tutora especialista en la materia. De acuerdo con este criterio, se ha utilizado exclusivamente aquella legislación vigente en el momento de cerrar el estudio a fecha de 31 de Abril de 2012.

Una vez obtenida toda la normativa se ha procedido a revisar cada apartado que se desarrolla en cada una de las ordenanzas provinciales, para ir completándola en una tabla donde se van comparando los requisitos normativos con los marcados en la normativa estatal vigente.

#### 4. Estudio comparativo

La comparación de la normativa se presenta mediante tablas en las que, en las columnas expondrán los parámetros de cada una de las provincias que disponen de normativa y los de la normativa estatal vigente mencionada anteriormente.

Para ello es necesario saber cuáles son las provincias que disponen o no de normativa. Así, en las tablas que se muestran a continuación se observa la disponibilidad o no en cada provincia, destacando la referencia bibliográfica y el año de publicación en el caso de las provincias que sí disponen de ella.

#### Andalucía:

- Almería: B.O.P. de Almería, 22 de Diciembre de 2000. Número 245, pág. 4.
- Cádiz: B.O.P. de Cádiz, 29 de Marzo de 1990.
- Córdoba: B.O.P. de Córdoba 15 de julio de 1994, núm 162. Modificaciones, 6 de agosto de 1994, núm. 181.
- Granada: B.O.P. de Granada, 8 de julio de 1996, núm. 155.
- Huelva: No dispone.
- Jaén: B.O.P. de Jaén, 20 de marzo de 1998, pág. 1512.
- Málaga: B.O.P. de Málaga, 20 de febrero de 2004, núm. 35, pág. 39.
- Sevilla: B.O.P. de Sevilla, 20 de mayo de 2011, núm. 114, pág. 45.

#### Aragón:

- Huesca: B.O. de Aragón 4 de junio de 2003, sección VI Huesca, nº 126.
- Teruel: No dispone.
- Zaragoza: B.O. de Aragón, 22 de enero de 2001, núm. 9, pág. 403.

#### Canarias:

- Las Palmas: No dispone.
- Santa Cruz de Tenerife: No dispone.

#### Cantabria:

- Santander: B.O. de Cantabria, 10 de diciembre de 2010, núm. 236, pág. 40.900.

#### Castilla y León:

- Ávila: No dispone.
- Burgos: B.O.P. de Burgos, 31 de marzo de 1999, núm. 61.
- León: No dispone.
- Palencia: B.O.P. de Palencia, 16 de octubre de 2002.

- Salamanca: B.O.P. de Salamanca, 15 de diciembre de 1995, núm. 149.

- Segovia: No dispone.

- Soria: No dispone.

- Valladolid: B.O.P. de Valladolid, 15 de marzo de 1995, núm. 26.

- Zamora: No dispone.

#### **Castilla La Mancha:**

- Albacete: No dispone.

- Ciudad Real: No dispone.

- Cuenca: No dispone.

- Guadalajara: No dispone.

- Toledo: No dispone.

#### **Cataluña:**

- Barcelona: Aprobada por el Consejo Pleno el 27 de marzo de 1979, vigente desde 11 de diciembre de 1980. Modificación artículos 4, 12 y 17, 23 de diciembre de 1980, vigente desde 21 de mayo de 1981.

- Gerona: No dispone.

- Lérida: No dispone.

- Tarragona: No dispone.

#### **Comunidad de Madrid:**

- Madrid: B.O.P. del Ayuntamiento de Madrid, 4 de diciembre de 1980, núm. 4375, pág. 1014.

#### **Comunidad Foral de Navarra:**

- Navarra: No dispone.

#### **Comunidad Valenciana:**

- Alicante: B.O.P. de Alicante, 12 de junio de 1999, núm. 133.

- Castellón: B.O.P. de Alicante, 12 de junio de 1999, núm. 133.

- Valencia: B.O.P. de Alicante, 12 de junio de 1999, núm. 133.

#### **Extremadura:**

- Badajoz: No dispone.

- Cáceres: B.O.P. de Cáceres, 31 de diciembre de 2011, núm. 250, pág. 21.

#### **Galicia:**

- La Coruña: No dispone.

- Lugo: B.O.P. de Lugo, 15 de julio 1997, modificado por, 28 de diciembre de 2004, núm. 297, pág. 22.

- Orense: B.O.P. de Orense, 17 de septiembre de 2010, núm. 215, pág. 6.

- Pontevedra: No dispone.

#### **Islas Baleares:**

- Baleares: No dispone.

#### **La Rioja:**

- Logroño: No dispone.

#### **País Vasco:**

- Álava: No dispone.

- Guipúzcoa: No dispone.

- Vizcaya: No dispone.

#### **Principado de Asturias**

- Oviedo: No dispone.

#### **Región de Murcia:**

- Murcia: Septiembre, 1981.

#### **Ceuta y Melilla:**

- Ceuta: B.O. de la Ciudad de Ceuta, 13 de julio de 2003, núm. 27, pág. 299.

- Melilla: B.O.P. de Melilla, 25 de mayo de 2004, núm. 4.089, pág. 1.433.

Una vez indicadas las provincias que disponen de normativa, pasamos a analizar los parámetros más destacados en cada una de ellas.

## 5. Conclusiones.

Durante la realización de este trabajo se ha puesto de manifiesto, la dificultad que supone encontrar la normativa en materia de accesibilidad. Por una parte, los propios trabajadores de los Ayuntamientos tienen poco conocimiento de la existencia o no de esta normativa; e incluso, se manifiestan asegurando la existencia de la misma, cuando posteriormente es inexistente.

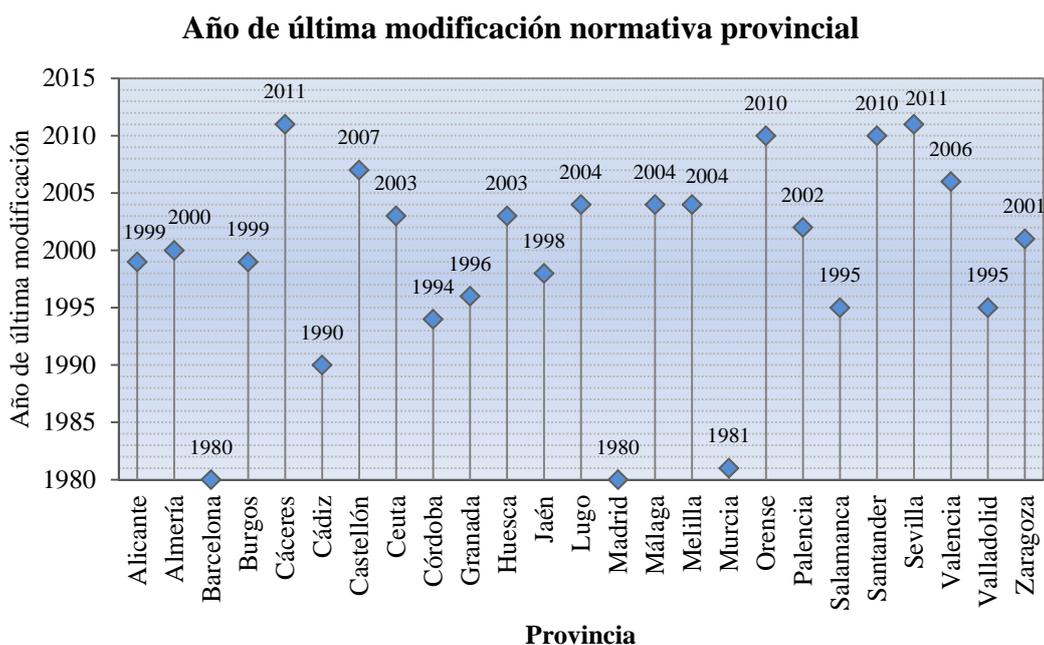
Por otro lado, es de destacar la falta de concienciación que, en general, la población tiene de esta materia. La accesibilidad, desgraciadamente, se entiende como algo que afecta a las personas con discapacidad, cuando la realidad es totalmente distinta, ya que con una mejora de la misma, se beneficia toda la población: desde discapacitados hasta mujeres embarazadas, ancianos, incapacitados temporales, e incluso, cualquier persona que necesite de una infraestructura accesible para mejorar su movilidad en el día a día (como alguien que pasea con un carrito de bebé o que viene de hacer la compra).

Es por ello que, para la elaboración de dicho trabajo, encontrar la normativa

referente a cada una de las provincias españolas ha sido una tarea difícil, y tal como se puede observar a lo largo de este trabajo, sólo algunas provincias disponen de esta normativa, estando la mayoría bastante anticuada. Además se da el caso en el que la obtención de la misma en el Boletín Oficial ha sido imposible debido a que su fecha de publicación es anterior a la fecha tope que dispone el Boletín para poder obtener los datos requeridos. Algunos de los casos son los de las provincias de Barcelona, Murcia y Jaén.

### 5.1. Bajo grado de disponibilidad de la normativa.

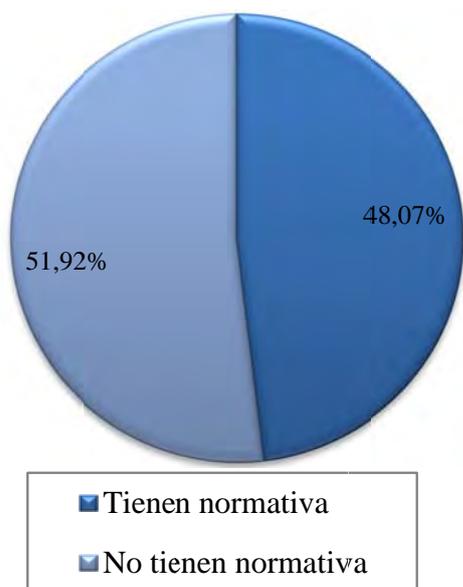
También es de destacar el bajo grado de disponibilidad de normativa a nivel provincial. Como podemos ver en el siguiente gráfico sólo cuatro provincias en España (Cáceres, Orense, Santander y Sevilla) tienen una normativa actualizada o publicada con fecha posterior a la publicación del Código Técnico de la Edificación y la Orden de Vivienda y sus parámetros son casi todos prácticamente iguales. Las demás provincias están más anticuadas e incluso algunas, como la de Madrid y Barcelona, son de los años ochenta.



### 5.2. Porcentaje de existencia de normativa.

Como ya hemos comentado, el número de

provincias en que existe una regulación para este tema, es muy bajo.



En el gráfico anterior, se puede observar que más de la mitad de las provincias españolas no tienen normativa específica sobre accesibilidad. Estos datos merecen ser analizados más detenidamente, ya que tan solo el 48,07 % de las provincias españolas dispone de normativa en la materia, y si además tenemos en cuenta que en la mayoría de las provincias quedan apartados sin analizar o sin mencionar, estaríamos hablando de un porcentaje aún más bajo. Tal es el caso de la provincia de Alicante que sólo regula el diseño de paso de peatones y no menciona nada sobre los demás apartados analizados. Si además tenemos en cuenta, como se ha indicado anteriormente, el caso de la antigüedad de la normativa en la mayoría de las provincias, el resultado de la disponibilidad de normativa podría resultar engañoso, si no tenemos en cuenta la fecha de actualización o publicación de la misma.

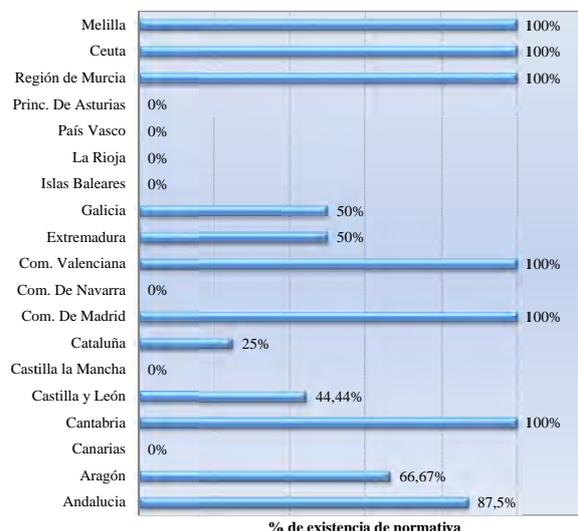
### 5.3. Porcentaje de existencia de normativa por Comunidades Autónomas.

Otro dato importante a destacar es el grado de implicación de cada Comunidad Autónoma. En el siguiente gráfico se expone el porcentaje de provincias que regulan algún aspecto sobre el tema a tratar, dividido por Comunidades Autónomas.

Como se puede observar existen varias Comunidades en las que sus provincias no regulan ningún tipo de normativa. Entre otras destaca la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, que con cinco provincias, ninguna de ellas dispone de normativa, o el caso del País Vasco con tres provincias, o de Castilla y León que, con nueve provincias, tan solo cuatro disponen tal regulación.

Por el contrario, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tan sólo una de las siete provincias no dispone de dicha normativa: Huelva.

Porcentaje de existencia de normativa por Comunidad Autónoma



### 5.4. Ordenanzas incompletas.

Por lo general, existen bastantes vacíos en las ordenanzas, aunque si se aprecia que los apartados más básicos destinados a la supresión de barreras arquitectónicas, como son escaleras, itinerarios, rampas fijas o pasos peatonales, vienen regulados de forma más completa en la gran mayoría de las provincias españolas.

Estos parámetros no suelen diferenciarse mucho de los indicados en la normativa estatal de rango superior, aunque si se aprecian mayores diferencias en las ordenanzas más antiguas.

Por otro lado, sería conveniente detallar con más precisión otros aspectos que

vienen recogidos en la mayoría de los casos de forma incompleta; un ejemplo de ello es el mobiliario urbano o las distintas estancias de viviendas o locales.

Hay que destacar el caso concreto de los pasos de peatones. Este apartado lo podemos considerar como uno de los más básicos debido a la familiaridad de la sociedad con este tipo de obstáculos. Sin embargo, en la normativa vienen explicados de forma un tanto compleja e incompleta, como es el caso de la franja señalizadora de pavimento táctil indicador direccional en sentido transversal al tráfico peatonal de la acera, o de la señalización de las isletas. En el primer supuesto la normativa más antigua no indica la direccionalidad de este pavimento, simplemente se limita a incluir el pavimento táctil indicador sin incluir el concepto de direccional.

También es conveniente señalar, aunque no sea objeto de este estudio, la omisión de algunos apartados en varias de las ordenanzas. Destacan la supresión de barreras en el transporte y en la comunicación, ya que tan sólo se limita a la supresión de barreras arquitectónicas, aunque en algunos casos aparezca bastante incompleta.

### 5.5. Régimen sancionador.

En este aspecto es de destacar que la mayoría de las ordenanzas destinan un apartado donde se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. Además, se establece que en los Ayuntamientos, en el marco de su competencia de disciplina urbanística, de transporte y vivienda, podrá incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

De otra parte, en caso de constatación de incumplimiento, el Ayuntamiento dictará órdenes de ejecución a los titulares de los bienes en los que tengan lugar los referidos incumplimientos con objeto de llevar a cabo las actuaciones necesarias

encaminadas al cumplimiento de las distintas ordenanzas.

Este apartado también merece ser estudiado con detenimiento, ya que día a día podemos ver los muchos incumplimientos que se siguen produciendo en esta materia, y, en la mayoría de los casos, no se lleva a cabo la imposición de dichas sanciones; lo cuál conlleva a que la normativa no se cumpla tampoco en su totalidad a la hora de sancionar.

### 5.6. Necesidad de Indicadores básicos.

Finalmente, indicar que sería conveniente obtener unos indicadores básicos donde se pueda obtener de forma inmediata el grado de cumplimiento de la normativa, el presupuesto que destina cada Ayuntamiento, provincia o Comunidad a la supresión de barreras, o conocer el porcentaje de población a la que se beneficia cuando se realiza una mejora de la accesibilidad.

Con estos indicadores se pretendería ver y analizar de una forma más rápida y cómoda datos básicos sobre la aplicación de la normativa, tanto a nivel general como por territorios. Esto supondría incluso una mayor concienciación por el afán de mejorar estos aspectos, ya que se verían las necesidades y dejadez que sufre esta materia.

## 6. Referencias normativas

### Ordenanzas de accesibilidad de las provincias de la Comunidad de Andalucía:

- Almería. Propuesta de Ordenanza Municipal de Accesibilidad y Barreras Arquitectónicas. Boletín Oficial de la Provincia de Almería, 22 de diciembre de 2000, núm. 245, pág. 4.
- Cádiz. Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad en la ciudad de Cádiz. Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
- Córdoba. Ordenanza Municipal sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial. Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba, 15 de julio de 1994, núm.162. Modificaciones, 6 de agosto de 1994, núm. 181.

- Granada. Ordenanza para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación. Boletín Oficial de la Provincia de Granada, 8 de julio de 1996, núm. 155.
- Jaén. Ordenanza Municipal sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación. Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, 20 de marzo de 1998, pág. 1512.
- Málaga. Ordenanza reguladora de Accesibilidad del Municipio de Málaga. Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, 20 de febrero de 2004, núm. 35, pág. 39.
- Sevilla. Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal de Sevilla. Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, 20 de mayo de 2011, núm. 114, pág. 45.

#### **Ordenanzas de accesibilidad de las provincias de la Comunidad de Aragón:**

- Huesca. Ordenanza Municipal de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas. Boletín Oficial de Aragón, 4 de junio de 2003, sección VI Huesca, nº 126.
- Zaragoza. Ordenanza Municipal para la Eliminación de Barreras de la Comunicación y del Transporte en el Municipio de Zaragoza, Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, 19 de marzo de 2002, núm. 64.
- Zaragoza. Ordenanza de Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas del Municipio de Zaragoza. Boletín Oficial de Aragón, 22 de enero de 2001, núm. 9, pág. 403.

#### **Ordenanza de accesibilidad de la provincia de la Comunidad de Cantabria:**

- Santander. Ordenanza Reguladora de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas

y de la Comunicación. Boletín Oficial de Cantabria, 10 de diciembre de 2010, núm. 236, pág. 40.900.

#### **Ordenanzas de accesibilidad de las provincias de la Comunidad de Castilla y León:**

- Burgos. Ordenanza para Supresión de Barreras Arquitectónicas de Burgos. Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, 31 de marzo de 1999, núm. 61.
- Palencia. Ordenanza Reguladora de la Accesibilidad del Municipio de Palencia. Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, 16 de octubre de 2002.
- Salamanca. Ordenanza de Accesibilidad Integral para el Municipio de Salamanca. Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, 15 de diciembre de 1995, núm. 149.
- Valladolid. Ordenanza para la Supresión de Barreras Arquitectónicas de Valladolid. Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, 15 de marzo de 1995, núm. 26.

#### **Ordenanza de accesibilidad de las provincias de la Comunidad de Cataluña:**

- Barcelona. Ordenanza sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas en la Vía Pública. Aprobada por el Consejo Pleno el 27 de marzo de 1997, vigente desde 11 de diciembre de 1980. Modificación artículos 4, 12 y 17, 23 de diciembre de 1980, vigente desde 21 de mayo de 1981.

#### **Ordenanza de accesibilidad de la provincia de la Comunidad de Madrid:**

- Madrid. Ordenanza sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas en las Vías Públicas y Espacios Públicos. Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, 4 de diciembre de 1980, núm. 4375, pág. 1014.

#### **Ordenanzas de accesibilidad de las provincias de la Comunidad Valenciana:**

- Alicante. Ordenanza Municipal Reguladora de la Normativa para el Diseño de Pasos de Peatones en la

Ciudad de Alicante, que facilite la Accesibilidad al Medio Urbano. Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, 12 de junio de 1999, núm. 133.

- Castellón de la Plana. Ordenanza Municipal de Accesibilidad de Castellón de la Plana. Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, 25 de diciembre de 2007, núm. 157, pág. 8.076.
- Valencia. Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de Valencia. Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, 23 de noviembre de 2006.

#### **Ordenanzas de accesibilidad de las provincias de la Comunidad de Extremadura:**

- Cáceres. Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal de los Espacios Públicos Urbanizados y Edificaciones, modos de Transporte y Tecnologías, productos y servicios de Información y Comunicación. Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, 31 de diciembre de 2011, núm. 250, pág. 21.

#### **Ordenanzas de accesibilidad de las provincias de la Comunidad de Galicia:**

- Lugo. Ordenanza Municipal de Supresión de Barreras Arquitectónicas. Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, 15 de julio 1997, modificado por, 28 de diciembre de 2004, núm. 297, pág. 22.
- Orense. Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones de Accesibilidad en Edificios existentes de carácter Residencial. Boletín Oficial de la Provincia de Orense, 17 de septiembre de 2010, núm. 215, pág. 6.

#### **Ordenanza de accesibilidad de la provincia de Comunidad de la Región de Murcia:**

- Murcia. Ordenanza sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas en Vías, Espacios Públicos y Edificación. Septiembre, 1981.

#### **Ordenanza de accesibilidad de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla:**

- Ceuta. Ordenanza para la Accesibilidad

y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación. Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, 13 de julio de 2003, núm. 27, pág. 299.

- Melilla. Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en la Ciudad de Melilla. Boletín Oficial de Melilla, 25 de mayo de 2004, núm. 4.089, pág. 1.433.

#### **Normativa estatal en materia de accesibilidad:**

- España. Real Decreto 1417/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad. Boletín Oficial del Estado, 13 de diciembre de 2006, núm. 297, pág. 43718.
- España. Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Boletín Oficial del Estado, 27 de diciembre de 2007, núm. 310, pág. 53278.
- España. Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Boletín Oficial del Estado, 2 de agosto de 2011, núm. 184, pág. 87478.
- España. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación a las personas con discapacidad. Boletín Oficial del Estado, 11 de marzo de 2010, núm. 61, pág. 24510.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con

discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Boletín Oficial del Estado, 11 de mayo de 2007, núm. 113, pág. 20384.

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Boletín Oficial del Estado, 3 de diciembre de 2003, núm. 289, pág. 43187.
- Orden VIV/561/2011, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Boletín Oficial del Estado, 11 de marzo de 2010, núm. 61, pág. 24563.
- España. Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. Boletín Oficial del Estado, 30 de abril de 1982, núm. 103, pág. 11106.

#### **Normativa autonómica en materia de accesibilidad:**

- Andalucía. Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 19 de enero de 2012, núm. 12, pág. 5.
- Aragón. Decreto 19/1999, de 9 de febrero, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación. Boletín Oficial de Aragón, 15 de marzo de 1999, núm. 31, p. 1431.
- Asturias. Decreto 39/98, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas de Diseño en edificios destinados a viviendas. Boletín Oficial del Principado de Asturias, 16 de julio de 1998, pág. 8466.
- Asturias. Ley 5/95, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, de promoción de la accesibilidad y la accesibilidad y supresión de barreras. Boletín Oficial del Principado de Asturias, 19 de abril de 1995, pág. 4117.
- Asturias. Decreto 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico. Boletín Oficial del Principado de Asturias, 11 de junio de 2003, pág. 7762.
- Canarias. Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de supresión de barreras físicas y de la comunicación. Boletín Oficial de Canarias, 21 de noviembre, núm. 150, pág. 13124.
- Cantabria. Ley 31/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación. Boletín Oficial de Cantabria, 2 de octubre de 1996, núm. 198.
- Castilla y León. Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Boletín Oficial de Castilla y León, 4 de septiembre de 2001, nº 172, pág. 12984.
- Castilla la Mancha. Decreto 158/1997 del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha. Boletín Oficial de Castilla la Mancha, 5 de diciembre de 1997, núm. 54, pág. 7928.
- Cataluña. Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de desarrollo de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, y de aprobación del Código de accesibilidad. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, 28 de abril de 1995, núm. 2043, pág. 3369.
- Madrid. Decreto 13/2007 de 15 de Marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de

la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, 24 de abril de 2007, núm. 96, pág. 4.

- Navarra. Decreto foral 154/1989, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y aplicación de la ley foral 4/1988, de 11 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales. Boletín Oficial de Navarra, 17 de julio de 1989, núm. 88.

- Valencia. Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano. Boletín Oficial de la Generalitat Valenciana, 10 de marzo de 2004, núm. 4709, pág. 5314.

- Valencia. Orden de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano. Boletín Oficial de la Generalitat Valenciana, 24 de junio de 2004, núm. 4782, pág. 17072.

- Extremadura. Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura. Boletín Oficial de Extremadura, 20 de febrero de 2003, núm. 22, págs. 2255.

- Galicia. Ley 8/1997, de 20 de agosto, de accesibilidad y supresión de barreras de la Comunidad Autónoma de Galicia. Boletín Oficial del Estado, 03 de octubre de 1997, núm. 237, pág. 28936.

- Galicia. Decreto 35/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia. Diario Oficial de Galicia, 29 de febrero de 2000, núm. 41, pág. 2652.

- Islas Baleares. Decreto 110/2010, de 15 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento para la mejora de la

accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas. Boletín Oficial de las Islas Baleares, 29 de octubre de 2010, núm. 157, pág. 57.

- La Rioja. Decreto 19/2000, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de accesibilidad en relación con las barreras urbanísticas y arquitectónicas, en desarrollo parcial de la Ley 5/1994, de 19 de julio. Boletín Oficial de La Rioja, 20 de mayo de 2000, núm. 64, pág. 2035.

- País Vasco. DECRETO 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación. Boletín Oficial del País Vasco, 12 de junio de 2000, núm. 110, pág. 9963.

- Murcia. Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general. Boletín Oficial del Estado, 2 de junio 1995, núm. 131, pág. 16239.

## 7. Bibliografía

- Alegre Valls, L., Casado Martínez, N. y Vergés, Jordi. (2005). Análisis Comparado de las Normas Autonómicas y Estatales de Accesibilidad. Editorial Real Patronato sobre Discapacidad. Madrid.

- ALIDES, CEAPAT-IMSERSO E IBV. (2005). ¡Pregúntame sobre accesibilidad y ayudas técnicas!. Edita IMSERSO. Madrid.

- Álvarez Ilzarbe, M<sup>a</sup>. J., Hernández Galán, J. y López Pereda, P. (2007). Bares y restaurantes accesibles para todas las personas. Fundación Once. Madrid.

- Álvarez Ilzarbe, M<sup>a</sup>. J., Hernández Galán, J. y López Pereda, P. (2008). Estaciones de servicio accesibles para todas las personas. Edita: Repsol y Fundación Once. Madrid.

- AUPA. (2005). Ayudas técnicas y discapacidad. Editorial CERMI. Madrid.

- Cayo Pérez Bueno, L. (2009). Propuesta

de modelo de ordenanza municipal sobre accesibilidad universal de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, modos de transporte y tecnologías, productos y servicios de información y comunicación. Editorial Cinca. Madrid.

- Comunidad de Madrid (2011). Compendio de "Normativa de promoción de accesibilidad y supresión de barreras".
- Del Moral Ávila, C. (2004). Modelo de Verificación de la Accesibilidad en los Edificios de Concurrencia Pública de usos Docente y Residencial Colectivo Hotelero: Sistema de Cualificación de los espacios para una mejor percepción y comprensión de su Configuración Arquitectónica y Funcionamiento. Universidad de Granada.
- Flujas Leal, M<sup>a</sup> José. (2006). Protocolo accesible para personas con discapacidad. Fundación ONCE. Madrid.
- García Ochoa-Montes, F. (2010) Plan Integral de Accesibilidad de la Ciudad de Segovia. Segovia.
- Juncà Ubierna, J.A. (2011). Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural. Fundamentos, criterios y pautas. Madrid. Editorial Cedd.
- Juncà Ubierna, J.A. (2011). Manual de Accesibilidad para técnicos municipales. Edita: Fundación ONCE y Fundación ACS. Madrid.
- Las personas con discapacidad en España. Informe Olivenza 2010. Observatorio estatal de la Discapacidad. Badajoz.
- Manual para el fomento del empleo de las personas con discapacidad y de la accesibilidad en los despachos notariales. (2011). Edita: Fundación AEquitas y Fundación ONCE.
- Manual sobre Accesibilidad y Vida Cotidiana (2000). Edita SINPROMI. Santa Cruz de Tenerife.
- Observatorio de la Accesibilidad Universal en los Municipios de España 2011. Fundación ONCE. Madrid.
- Sala Mozos, E. y Alonso López, F.

(2005) La Accesibilidad Universal en los Municipios: guía para una política integral de promoción y gestión. Barcelona.

- Technosite. (2009). Legislación, normativa y estándares. Accesibilidad y capacidades cognitivas. Movilidad en el entorno urbano. Madrid.